



PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ MARINA CARRASCAL ASCANIO carrascalascanio82@hotmail.com
DEMANDADO:	HERNANDO RUBIANO PIÑEROS abmirador_12@hotmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2021 00 238 00 (17.283).

San José de Cúcuta, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la información de la apoderada de la demandante, en el que a través de escrito remitido al correo electrónico del juzgado, manifiesta subsanar la demanda; revisada la misma se observa que no fue subsanada en debida forma, por lo siguiente:

En la referencia de la demanda y poder indica para adelantar: “REGIMEN DE PATRIA POTESTAD Y CUSTODIA, REGIMEN DE VISITAS, RATIFICACION DE ALIMENTOS, CUIDADOS, SALUD Y EDUCACION DE LOS MENORES SEBASTIAN Y SANTIAGO RUBIANO CARRASCAL”, en el libelo de la demanda señala ratificación de alimentos, en las pretensiones para “Declarar la Patria Potestad y custodia de los menores SEBASTIÁN HERNANDO RUBIANO CARRASCAL y SANTIAGO HERNANDO RUBIANO CARRASCAL, a favor de la señora LUZ MARINA CARRASCAL ASCANIO. SEGUNDO: Se ratifique el RÉGIMEN DE VISITAS, ALIMENTOS, CUIDADOS, SALUD Y EDUCACIÓN acordados en la audiencia de conciliación llevada a cabo por la comisaria de familia de fecha 28/05/2021. TERCERO: Condenar al señor HERNANDO RUBIANO PIÑEROS, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, a pagar la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) por concepto de alimentos a favor de los menores hijos”.

Igualmente, no allegó la constancia con el acuso de recibido del envío de la demanda, los anexos y la subsanación al demandado a través del correo electrónico, o la constancia del envío físico, ni los soportes de los gastos de los menores.

Por lo que no cumplió con la carga de subsanar la demanda en debida forma y el plazo concedido se encentra vencido, procediéndose a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Compártasele la demanda y sus anexos a la parte demandante, si así lo desea.

TERCERO: Oficiar a la oficina de Apoyo Judicial comunicando lo decidido, para que sea tenido en cuenta en caso de ser presentada de nuevo la demanda.

CUARTO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ